



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



Dictamen de Licitación Pública Nacional No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

**DICTAMEN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
DEL CONTRATO DE LA OBRA PÚBLICA PARA:**

**“REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE Y TOMAS
DOMICILIARIAS EN EL SECTOR A DE LA ZONA CENTRO EN LA
CABECERA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO.”**

Página - 1 - de 29

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020.





DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN EL SECTOR A DE LA ZONA CENTRO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO.”

I.- RESEÑA CRONOLÓGICA DEL PROCEDIMIENTO

1. De conformidad con lo establecido en el Artículo 27 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con fecha 18 de junio del 2020, se publicó la Convocatoria a la presente licitación en el sistema de compras gubernamentales CompraNet, y el resumen correspondiente, se publicó con fecha 18 de junio del 2020 en el Diario Oficial de la Federación, para la adjudicación de la obra “REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN EL SECTOR A DE LA ZONA CENTRO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO.”

2. El día 24 de junio del 2020, se llevó a cabo la visita al lugar de los trabajos, así como la única junta de aclaraciones.

3. Con fecha 08 de julio del 2020, tuvo lugar la presentación y apertura de proposiciones de los participantes, en los términos que a continuación se relacionan:

NOMBRE DEL LICITANTE	OBSERVACIONES	IMPORTE	PLAZO D.N.
GRUPO NORCEN S.A. DE C.V.	SIN OBSERVACIONES	\$ 18'670,512.63 IVA INCLUIDO	120 DÍAS NATURALES
C. PEDRO CONEJO MANCERA	SIN OBSERVACIONES	\$ 8'699,584.79 IVA INCLUIDO	120 DÍAS NATURALES
MAQUINARIA E INGENIERIA S.A. DE C.V.	ANEXO AD3.- NO SE PRESENTA DOCUMENTO SOLICITADO. ANEXO AD6.- NO SE PRESENTA DOCUMENTO SOLICITADO. ANEXO AT8 A.- NO SE	\$ 11'640,636.41 IVA INCLUIDO	120 DÍAS NATURALES

Página - 2 - de 29

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."





Dictamen de Licitación Pública Nacional No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

	<p>PRESENTA DOCUMENTACION SOLICITADA.</p> <p>ANEXO AT8 B.- NO PRESENTA REGISTRO ANTE EL COLEGIO. NO PRESENTA CERTIFICACION.</p> <p>ANEXO AT8 C.- NO PRESENTA COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS.</p> <p>ANEXO AT8 G.- FALTA PINION DE CUMPLIMIENTO SAT.</p> <p>ANEXO AE3A.- FALTO ANEXAR COTIZACIONES DE LOS MATERIALES MAS SIGNIFICATIVOS.</p> <p>ANEXO AE 5.- FALTA LA COTIZACION DEL LABORATORIO.</p> <p>ANEXO AE 6.- FALTA COPIA SIMPLE DE INDICADOR ECONOMICO</p> <p>ANEXO AE 9.- FALTA ANEXAR LOS ANALISIS DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES</p> <p>ANEXO AE10.- FALTA ANEXAR RUTA CRITICA.</p>		
ING. FELIPE CERVANTES PEREZ	SIN OBSERVACIONES	\$9'640,102.34 IVA INCLUIDO	120 DÍAS NATURALES
PEREZ SERRANO Y CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	<p>ANEXO AT8 G.- FALTO ANEXAR LA COPIA SIMPLE DE LA DECLARACION MENSUAL DEL IMPUESTO (ISR-I.V.A.-DIOT), ASI COMO LA CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.</p> <p>ANEXO AE10.- FALTA ANEXAR RUTA CRITICA.</p>	\$9'475,469.11 IVA INCLUIDO	120 DÍAS NATURALES
SUPERVISION TECNICA ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	<p>ANEXO AT8A.- NO ANEXO CERTIFICACION DEL CONTADOR.</p> <p>ANEXO AT8 B.- NO ANEXO EL REGISTRO ANTE EL COLEGIO DE CONTADORES.</p> <p>ANEXO AT8 C.- FALTAN RAZONES FINANCIERAS.</p> <p>ANEXO AT8 E.- FALTA COPIA SIMPLE DEL REGISTRO PATRONAL IMSS.</p> <p>ANEXO AT8 F.- FALTA COPIA DEL ULTIMO ENTERO</p>	\$7'745,057.17 IVA INCLUIDO	120 DÍAS NATURALES





Dictamen de Licitación Pública Nacional No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05

	<p>ANEXO AT8 G.- FALTO ANEXAR LA COPIA SIMPLE DE LA DECLARACION MENSUAL DEL IMPUESTO (ISR-I.V.A.-DIOT), ASI COMO LA CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.</p> <p>ANEXO AE5.- FALTA LA COTIZACION DEL LABORATORIO.</p>		
--	---	--	--

- Se comunicó a los participantes que la convocante procedería a la evaluación detallada de las ofertas, y emitiría el fallo correspondiente el día **17 de julio del 2020**, a las **15:00** horas.
- Las propuestas recibidas se sometieron a una evaluación y análisis detallado, con la finalidad de verificar que estas reunieran todos los requisitos, formalidades e información referidos en la convocatoria, así como en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma y su Reglamento, con la finalidad evaluar dichos elementos para emitir el fallo de la licitación; misma evaluación que en el ámbito de sus respectivas competencias, estuvo a cargo de los servidores públicos que se enlistan a continuación:

NOMBRE	CARGO
Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz	Gerente general del CMAPAS
Ing. Miguel Angel Arevalo Vega	Gerente de Ingeniería y Proyectos
C.P. Rosa María Gutiérrez Ojeda	Gerente Administrativo
Lic. Juan Alejandro Rivera Muñoz	Gerente Jurídico
Ing. Rolando Alcántara Torres	Coordinador de Concursos y Análisis de Costos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

SALAMANCA

Dictamen de Licitación Pública Nacional No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05

II.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicó el mecanismo Binario, el cual consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales-financieras, técnicas y económicas requeridas por "EL CMAPAS".

Para la evaluación técnica de las proposiciones se verificó, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Que cada documento contenga toda la información solicitada;
2. Que los profesionales técnicos que se encargarán de dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras o servicios similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

3. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;
4. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
5. Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición;
6. Que en los estados financieros del licitante se cumplan los siguientes aspectos:

Página - 5 - de 29

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020.





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



Dictamen de Licitación Pública Nacional No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05

- a) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado;
 - b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
 - c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa, y
7. El grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el licitante con dependencias o entidades, conforme a los parámetros establecidos en la convocatoria, para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 36 de la Ley.

De conformidad con las condiciones de pago, se verificó, además de lo previsto en el párrafo anterior, los siguientes aspectos:

A. Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios:

I. De los programas:

- a) Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante;
- b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
- c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;
- d) Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente, y

Página - 6 - de 29

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020.





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

SALAMANCA

Dictamen de Licitación Pública Nacional No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05

- e) Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;

II. De la maquinaria y equipo:

- a) Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto del procedimiento de adjudicación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;
- b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia o entidad fije un procedimiento, y;
- c) Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

III. De los materiales:

- a) Que, en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y;
- b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en la convocatoria, y;

Página - 7 - de 29

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020.





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

SALAMANCA

Dictamen de Licitación Pública Nacional No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05

IV. De la mano de obra:

- a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
- b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y;
- c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

Para la evaluación económica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y;
- II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.

De conformidad con las condiciones de pago, se deberán verificar, además de lo previsto en el párrafo anterior, los siguientes aspectos:

Página - 8 - de 29

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020.





A. Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios:

I. Del presupuesto de obra:

- a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
- b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y;
- c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de la convocante. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

II. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, debiendo revisar:

- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
- c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;

Página - 9 - de 29

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

SALAMANCA

Dictamen de Licitación Pública Nacional No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05

- d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Misma este Reglamento;
- e) Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y;
- f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

III. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, debiendo además considerar:

- a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la convocatoria;
- b) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y;
- c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

IV. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este en el Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo además considerar:

Página - 10 - de 29

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

SALAMANCA

Dictamen de Licitación Pública Nacional No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05

- a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
- b) Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y;
- c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria, deba pagarse aplicando un precio unitario específico;

V. Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:

- a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
- b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
- c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;
- d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y;
- e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en la convocatoria;

Página - 11 - de 29

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020.

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Naranjos No. 101, Col. Bellavista C.P. 36730

Tel 01(464) 64 80207 /Reportes 073



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

SALAMANCA

Dictamen de Licitación Pública Nacional No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05

VI. Que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

VII. Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y

VIII. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

Respecto a la documentación legal se verificará que esta cumpla con los términos establecidos en la convocatoria para la misma.

“EL CMAPAS”, en caso de considerarlo conveniente, podrá solicitar a los licitantes las aclaraciones pertinentes, o la aportación de información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición, en los términos del Artículo 66 del **Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas**.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes a aquel cuya proposición resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Convocatoria, las condiciones legales-financieras, técnicas y económicas requeridas para garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultase que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicara a la proposición solvente que hubiera ofertado el precio más bajo.

En caso de empate entre los licitantes cuyas proposiciones resulten solventes, éste se resolverá en términos del penúltimo párrafo del Artículo 38 de la **Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas**. Si no fuere factible resolver el empate en los términos del citado

Página - 12 - de 29

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020.





Artículo, la adjudicación del contrato se efectuará en favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que realice la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en depositar en una urna transparente los boletos con el nombre de cada licitante empatado, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos de los licitantes que resultaron empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

III.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Como resultado del análisis de las proposiciones conforme al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en apego a lo dispuesto en el los artículos 63 fracción I, 64, 65 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a efecto de tener los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, financieras, técnicas y económicas requeridas por la convocante, resulto lo siguiente:

RESULTADO DE LA REVISIÓN DETALLADA Y EVALUACIÓN DE LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LAS PROPOSICIONES

LICITANTE: SUPERVISION TECNICA ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

1. Del análisis del anexo AT3 B.- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE PROPIEDAD DE LA MISMA O DE SU DISPOSICIÓN MEDIANTE ARRENDAMIENTO. de la propuesta de este participante se puede observar que no cumple con lo solicitado en el punto IV.1 anexo AT3 B.- de las bases de la Convocatoria, toda vez que se advierte que este licitante carece del equipo mínimo requerido para los trabajos materia de adjudicación, ya que se observa que solo cuenta con 1 (una) de 3 (tres) Camión de volteo, 0 (cero) de 4 (cuatro) equipo de compactación (bailarina), 0 (cero) de 2 (dos) Bombas de achique de 4", 0 (cero) de 1 estación total y nivel fijo, 0 (cero) de 2 (dos) vibradores, 0 (cero) de 1 (uno) revolvedora y 0 (cero) de 1 (uno) Martillo Neumático contraviniendo con esto lo solicitado en el punto antes citado, el II.5 fracción 3 de la convocatoria y lo dispuesto en el artículo 64 fracción III del





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

SALAMANCA

Dictamen de Licitación Pública Nacional No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05

Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo cual se constituye en una causal de desechamiento.

2. Del análisis del anexo AT4 B.- **LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS POR EL LICITANTE.** De la proposición de este licitante, se puede observar que en la documentación entregada no acredita la experiencia en obras similares con las características mínimas en un periodo máximo de 10 (diez) años de antigüedad solicitado en la convocatoria, la observación anterior contraviene lo dispuesto en el punto II.5 fracción 1 y fracción 2 párrafo segundo, punto IV.1 anexo AT4B de la convocatoria y el artículo 64 fracción I y fracción 2 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia técnica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.
3. Del análisis del anexo AT8 A.- **PRESENTAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES (2018 Y 2019).** De la proposición de este licitante, se puede observar que no anexa la certificación del contador público; la observación anterior contraviene lo dispuesto, en el anexo AT8 A de la convocatoria; la observación anterior no afecta la solvencia de la proposición y no constituye una causal de desechamiento.
4. Del análisis del anexo AT8 B.- **PRESENTAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2020 Y RELACIONES ANALÍTICAS NO MAYORES DE 60 DÍAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** De la proposición de este licitante, se puede observar que no anexa el registro ante el colegio de contadores públicos; la observación anterior contraviene lo dispuesto, en el anexo AT8 B de la convocatoria; la observación anterior no afecta la solvencia de la proposición y no constituye una causal de desechamiento.

Página - 14 - de 29

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020.





5. Del análisis del anexo AT8 C.- **PRESENTAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BÁSICAS (PRUEBA DEL ÁCIDO, PRUEBA DE LA SOLVENCIA Y PRUEBA DE LA RENTABILIDAD), DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS (2018 Y 2019) Y DEL EJERCICIO 2020, ESTE ÚLTIMO NO MAYOR DE 60 DÍAS.** De la proposición de este licitante se puede observar que no presenta razones financieras del ejercicio del año 2020; la observación anterior contraviene lo dispuesto en el punto II.5 fracción 1, punto II.6 fracción 1, punto IV.1 anexo AT8 C de la convocatoria y el artículo 64 fracción I y 69 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia técnica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.
6. Del análisis del anexo AT8 E **COPIA DEL REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS.** De la proposición de este licitante se puede observar que no presenta la copia simple del registro patronal ante el IMSS; la observación anterior contraviene lo dispuesto en el punto II.5 fracción 1, punto II.6 fracción 1, punto IV.1 anexo AT8 E de la convocatoria y el artículo 64 fracción I y 69 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia técnica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.
7. Del análisis del anexo AT8 F.- **COPIA DEL ULTIMO ENTERO ANTE EL IMSS ESTE DEBERA SER DEL MES INMEDIATO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA;** De la proposición de este licitante se puede observar que no presenta el último pago realizado ante IMSS; la observación anterior contraviene lo dispuesto en el punto II.5 fracción 1, punto II.6 fracción 1, punto IV.1 anexo AT8 F de la convocatoria y el artículo 64 fracción I y 69 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia técnica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.
8. Del análisis del anexo, **AT8 G.- LOS LICITANTES DEBERÁN INTEGRAR EL DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT;** De la proposición de este



licitante se puede observar que no presenta la copia simple de la declaración mensual del impuesto (ISR – IVA – DIOT), así como la constancia de situación fiscal; la observación anterior contraviene lo dispuesto en el punto II.5 fracción 1, punto II.6 inciso 1, punto IV.1 anexo AT8 F de la convocatoria y el artículo 64 fracción I y 69 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia técnica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.

9. Del análisis de anexo, **AE2 A.- ANÁLISIS DEL FACTOR Tp/TI** de la proposición de este licitante, se puede observar que en la documentación entregada considera para su cálculo el valor de UMA (Unidad de Medida y Actualización) \$84.49 debiendo ser \$86.88, para el cálculos de prevención y seguridad social el cual afecta a la integración de todos los precios unitarios, contraviniendo con esto lo solicitado en el punto antes citado y apartado II.5 apartado A punto II inciso d) de las bases y lo dispuesto en el artículo 65 apartado A punto II inciso d) y 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia económica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.
10. Del análisis de anexo, **AE2 B.- TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL** de la proposición de este licitante, se puede observar que en la documentación entregada considera para su cálculo el valor de UMA (Unidad de Medida y Actualización) \$84.49 debiendo ser \$86.88, para el cálculos de prevención y seguridad social el cual afecta a la integración de todos los precios unitarios, contraviniendo con esto lo solicitado en el punto antes citado y apartado II.5 apartado A punto II inciso d) de las bases y lo dispuesto en el artículo 65 apartado A punto II inciso d) y 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia económica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.
11. Del análisis de anexo, **AE2 C.- TABULADOR DE SALARIOS REALES.** de la proposición de este licitante, se puede observar que en la documentación entregada considera para su cálculo el valor de UMA (Unidad de Medida y Actualización) \$84.49 debiendo ser \$86.88,



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

SALAMANCA

Dictamen de Licitación Pública Nacional No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05

para el cálculos de prevención y seguridad social el cual afecta a la integración de todos los precios unitarios, contraviniendo con esto lo solicitado en el punto antes citado y apartado II.5 apartado A punto II inciso d) de las bases y lo dispuesto en el artículo 65 apartado A punto II inciso d) y 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia económica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.

12. Del análisis del anexo **AE5.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS**. De la proposición de este licitante se puede observar que no anexa el curriculum con su certificación del laboratorio de control de calidad que deberá contar con la acreditación ante el EMA y tener registro en la ANALISEC la observación anterior contraviene lo dispuesto en el punto II.5 inciso 1, punto II.6 inciso 1, punto IV.2 anexo AE5 tercer párrafo de la convocatoria y el artículo 65 fracción I y 69 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia económica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.
13. Del análisis del anexo **AE 12.- PRESUPUESTO DE OBRA**. De la proposición de este licitante se puede observar que considera los conceptos de la junta de aclaraciones, los cuales no iban a formar parte del mismo, la observación anterior contraviene lo dispuesto en el punto II.1.2 párrafo tercero y el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia económica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.

Una vez realizada la evaluación detallada de este participante, los servidores públicos revisores determinan desechar esta oferta, en virtud de que la misma no reúne las condiciones técnicas y económicas exigidas en el presente proceso concursal, de conformidad a lo establecido en el punto II.1.2 párrafo tercero; punto II.5 fracción 1, fracción 2 párrafo segundo y fracción 3; apartado A fracción II, inciso d), punto II.6 inciso 1; punto IV.1 anexo AT3B, AT4 B, AT8 A, AT8 B, AT8 C, AT8 E, AT8 F y AT8 G; punto IV.2 AE2 , AE2 B, AE2 C, AE5 y AE12 de la convocatoria y el artículo 41; artículo 64 fracción I, fracción 2

Página - 17 - de 29

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020.





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

SALAMANCA

Dictamen de Licitación Pública Nacional No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05

párrafo segundo, fracción 3, el artículo 65 apartado A, fracción II, inciso d), el artículo 69 fracción I y artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LICITANTE: C. PEDRO CONEJO MANCERA

1. Del análisis del anexo **AE 6.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO**; De la proposición de este licitante, se puede observar que en la documentación entregada está calculado conforme al anexo AE10 referente al programa de ejecución general de los trabajos, el cual contempla las reposiciones de pavimento en las quincenas finales del programa, y por las condiciones generales del sitio de los trabajos tienen que ser continuos por los frentes de trabajo, debido a esto el programa de obra no fue elaborado considerando los frentes de trabajo solicitados en las bases; así mismo la cotización de los concretos tiene vigencia hasta el 31 de agosto del presente año y los concretos se estarían colocando en las quincenas de septiembre, la anterior observación contraviene al artículo 69 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia económica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.
2. Del análisis del anexo **AE 10.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS**; De la proposición de este licitante, se puede observar que contempla las reposiciones de pavimento en las quincenas finales del mismo y por las condiciones generales del sitio de los trabajos tienen que ser continuos por los frentes de trabajo, debido a esto el programa de obra no fue elaborado considerando los frentes de trabajo solicitados en las bases y contemplados en el anexo AT2 referente a descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos; así mismo la cotización de los concretos tiene vigencia hasta el 31 de agosto del presente año y los concretos se estarían colocando en las quincenas de septiembre, la anterior observación contraviene al artículo 69 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo

Página - 18 - de 29

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020.





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

SALAMANCA

Dictamen de Licitación Pública Nacional No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05

cual afecta la solvencia económica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.

Una vez realizada la evaluación detallada de este participante, los servidores públicos revisores determinan desechar esta oferta, en virtud de que la misma no reúne las condiciones económicas exigidas en el presente proceso concursal, de conformidad a lo establecido punto IV.2 anexo AE6 y AE10 de la convocatoria y el artículo 69 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LICITANTE: ING. FELIPE CERVANTES PEREZ

Una vez realizada la evaluación detallada de este participante, los servidores públicos revisores determinan que la misma cumple con todos y cada uno de los requerimientos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la Convocatoria, toda vez que satisface con los documentos respectivos cada uno de los anexos solicitados, y en consecuencia es procedente declarar la solvencia de la proposición.

LICITANTE: PEREZ SERRANO Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

3. Del análisis del anexo AT4 B.- LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS POR EL LICITANTE. De la proposición de este licitante, se puede observar que en la documentación entregada no acredita la experiencia en obras similares con las características mínimas en un periodo máximo de 10 (diez) años de antigüedad solicitado en la convocatoria, la observación anterior contraviene lo dispuesto en el punto II.5 fracción 1 y fracción 2 párrafo segundo, punto IV.1 anexo AT4B de la convocatoria y el artículo 64 fracción I y fracción 2 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia técnica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.

Página - 19 - de 29

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020.





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

SALAMANCA

Dictamen de Licitación Pública Nacional No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05

4. Del análisis del anexo, **AT8 G.- LOS LICITANTES DEBERÁN INTEGRAR EL DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT**; De la proposición de este licitante se puede observar que no presenta la copia simple de la declaración mensual del impuesto (ISR – IVA – DIOT), así como la constancia de situación fiscal; la observación anterior contraviene lo dispuesto en el punto II.5 fracción 1, punto II.6 inciso 1, punto IV.1 anexo AT8 F de la convocatoria y el artículo 64 fracción I y 69 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia técnica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.
5. Del análisis del anexo **AE 10.- PROGRAMA DE EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS**. De la proposición de este licitante se puede observar que no anexa la ruta crítica; la observación anterior contraviene lo dispuesto en el punto II.5 inciso 1, punto II.6 inciso 1, punto IV.2 anexo AE 10 y el artículo 65 fracción I y 69 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia técnica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.

Una vez realizada la evaluación detallada de este participante, los servidores públicos revisores determinan desechar esta oferta, en virtud de que la misma no reúne las condiciones técnicas y económicas exigidas en el presente proceso concursal, de conformidad a lo establecido en el punto II.5 fracción 1, fracción 2 párrafo segundo; punto II.6 inciso 1; punto IV.1 anexo AT4 B y AT8 G; punto IV.2 AE 10 de la convocatoria y el artículo 64 fracción I, fracción 2 párrafo segundo; artículo 65 fracción y el artículo 69 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LICITANTE: MAQUINARIA E INGENIERIA, S.A DE C.V.

1. Del análisis del anexo **AT8 A.-PRESENTAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES (2018 Y 2019)**. De la proposición de este licitante, se puede observar que no anexa la documentación solicitada, contraviene

Página - 20 - de 29

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020.





lo dispuesto en el punto II.5 fracción 1, punto II.6 fracción 1, punto IV.1 anexo AT8 A de la convocatoria y el artículo 64 fracción I y 69 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia técnica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.

2. Del análisis del anexo AT8 B.- **PRESENTAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2020 Y RELACIONES ANALÍTICAS NO MAYORES DE 60 DÍAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** De la proposición de este licitante, se puede observar que no anexa el registro ante el colegio de contadores públicos, así como el certificado del contador público; la observación anterior contraviene lo dispuesto, en el anexo AT8 B de la convocatoria; la observación anterior no afecta la solvencia de la proposición y no constituye una causal de desechamiento.
3. Del análisis del anexo AT8 C.- **PRESENTAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BÁSICAS (PRUEBA DEL ÁCIDO, PRUEBA DE LA SOLVENCIA Y PRUEBA DE LA RENTABILIDAD), DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS (2018 Y 2019) Y DEL EJERCICIO 2020, ESTE ÚLTIMO NO MAYOR DE 60 DÍAS.** De la proposición de este licitante se puede observar que no presenta la comparativa de razones financieras de los años 2018 y 2019 ; la observación anterior contraviene lo dispuesto en el punto II.5 fracción 1, punto II.6 fracción 1, punto IV.1 anexo AT8 C de la convocatoria y el artículo 64 fracción I y 69 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia técnica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.
4. Del análisis del anexo, **AT8 G.- LOS LICITANTES DEBERÁN INTEGRAR EL DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT;** De la proposición de este licitante se puede observar que no presenta la opinión de cumplimiento ante el SAT; la observación anterior contraviene lo dispuesto en el punto II.5 fracción 1, punto II.6 inciso 1, punto IV.1 anexo AT8 F de la convocatoria y el artículo 64 fracción I y 69 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras



Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia técnica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.

5. Del análisis del **anexo AE2 A.- ANÁLISIS DEL FACTOR Tp/TI**. De la propuesta de este licitante se puede observar que en la documentación entregada considera para su cálculo 366 días al año cuando los días calendario 2020 son 365, el cual afecta a la integración de todos los precios unitarios, contraviniendo con esto lo solicitado en el punto antes citado y apartado II.5 apartado A punto II inciso d) de las bases y lo dispuesto en el artículo 65 apartado A punto II inciso d) y 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia económica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.
6. Del análisis del **anexo AE2 B.- TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL**, De la propuesta de este licitante se puede observar que en la documentación entregada para el cálculo del factor del salario real se debe utilizar el dato que arroja el análisis AE2 A por lo cual los datos que arrojen este anexo también son erróneos, contraviniendo con esto lo solicitado en el punto antes citado y apartado II.5 apartado A punto II inciso d) de las bases y lo dispuesto en el artículo 65 apartado A punto II inciso d) y 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia económica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.
7. Del análisis del **anexo AE2 C.- TABULADOR DE SALARIOS REALES**. De la propuesta de este licitante se puede observar que en la documentación entregada para el cálculo del factor del salario real se debe utilizar el dato que arroja el análisis AE2 B por lo cual los datos que arrojen este anexo también son erróneos, contraviniendo con esto lo solicitado en el punto antes citado y apartado II.5 apartado A punto II inciso d) de las bases y lo dispuesto en el artículo 65 apartado A punto II inciso d) y 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia económica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

8. Del análisis del anexo **AE3 A.- LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE**. De la propuesta de este licitante que no anexa las cotizaciones de los materiales más significativos, en el punto II.5 fracción 1, punto II.6 fracción 1, punto IV.1 anexo AE3 A de la convocatoria y el artículo 64 fracción I y 69 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia técnica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.
9. Del análisis del anexo **AE5.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS**. De la proposición de este licitante se puede observar que no anexa el curriculum con su certificación del laboratorio de control de calidad que deberá contar con la acreditación ante el EMA y tener registro en la ANALISEC la observación anterior contraviene lo dispuesto en el punto II.5 inciso 1, punto II.6 inciso 1, punto IV.2 anexo AE5 tercer párrafo de la convocatoria y el artículo 65 fracción I y 69 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia económica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.
10. Del análisis del anexo - **AE 6.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO**. De la proposición de este licitante se puede observar que no anexa la copia simple de la fuente del indicador económico; la observación anterior contraviene lo dispuesto en el punto II.5 inciso 1, punto II.6 inciso 1, punto IV.2 anexo AE 6 y el artículo 65 fracción I y 69 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia técnica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.
11. Del análisis del anexo - **AE 9.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO**. De la proposición de este licitante se puede observar que no presenta el análisis de los conceptos solicitados en la junta de aclaraciones; la observación anterior contraviene lo dispuesto en el punto II.1.2 párrafo tercero y el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios





Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia económica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.

12. Del análisis del anexo **AE 10.- PROGRAMA DE EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS.** De la proposición de este licitante se puede observar que no anexa la ruta crítica; la observación anterior contraviene lo dispuesto en el punto II.5 inciso 1, punto II.6 inciso 1, punto IV.2 anexo AE 10 y el artículo 65 fracción I y 69 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia técnica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.
13. Del análisis del anexo **AD 3.- COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS Y EN EL CASO DE PERSONAS MORALES, DE LA PERSONA QUE FIRME LA PROPOSICIÓN.** De la proposición de este licitante se puede observar que no anexa la documentación solicitada; la observación anterior contraviene lo dispuesto en el punto II.5 inciso 1, punto II.6 inciso 1, punto IV.2 anexo AD 3 y el artículo 65 fracción I y 69 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia técnica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.
14. Del análisis del anexo **AD 6.- ORIGINAL DEL ESCRITO, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, EN EL QUE LOS PARTICIPANTES MANIFIESTEN QUE EN SU PLANTA LABORAL CUENTAN CUANDO MENOS CON UN CINCO POR CIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** De la proposición de este licitante se puede observar que no anexa la documentación solicitada; la observación anterior contraviene lo dispuesto en el punto II.5 inciso 1, punto II.6 inciso 1, punto IV.2 anexo AD 6 y el artículo 65 fracción I y 69 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia técnica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.



Una vez realizada la evaluación detallada de este participante, los servidores públicos revisores determinan desechar esta oferta, en virtud de que la misma no reúne las condiciones técnicas, económicas y adicionales exigidas en el presente proceso concursal, de conformidad a lo establecido en el punto II.1.2 párrafo tercero; punto II.5 fracción 1; apartado A fracción II, inciso d), punto II.6 inciso 1; punto IV.1 anexo AT8 A, AT8 B, AT8 C y AT8 G; punto IV.2 AE2 A, AE2 B, AE2 C, AE3 A, AE5, AE6, AE9 y AE10; ; punto IV.3 AD3 y AD6 de la convocatoria y el artículo 41; artículo 64 fracción I, el artículo 65 apartado A, fracción II, inciso d); el artículo 69 fracción I y artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LICITANTE: GRUPO NORCEN, S.A. DE C.V.

1. Del análisis del anexo AT8 A.-PRESENTAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES (2018 Y 2019). De la proposición de este licitante, se puede observar que no anexa los documentos de relaciones analíticas del año 2018 y 2019; la observación anterior contraviene lo dispuesto en el punto II.5 inciso 1, punto II.6 inciso 1, punto IV.1 anexo AT8 A y el artículo 65 fracción I y 69 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia técnica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.
2. Del análisis del anexo AT8 B.- PRESENTAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2020 Y RELACIONES ANALÍTICAS NO MAYORES DE 60 DÍAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. De la proposición de este licitante, se puede observar que no las relaciones analíticas del año 2020; la observación anterior contraviene lo dispuesto en el punto II.5 inciso 1, punto II.6 inciso 1, punto IV.1 anexo AT8 B y el artículo 65 fracción I y 69 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia técnica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.

Página - 25 - de 29

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

SALAMANCA

Dictamen de Licitación Pública Nacional No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05

3. Del análisis del anexo **AE2 A.- ANÁLISIS DEL FACTOR Tp/TI**. De la propuesta de este licitante se puede observar que en la documentación entregada considera para su cálculo 366 días al año cuando los días calendario 2020 son 365, el cual afecta a la integración de todos los precios unitarios, contraviniendo con esto lo solicitado en el punto antes citado y apartado II.5 apartado A punto II inciso d) de las bases y lo dispuesto en el artículo 65 apartado A punto II inciso d) y 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia económica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.
4. Del análisis del anexo **AE2 B.- TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL**, De la propuesta de este licitante se puede observar que en la documentación entregada para el cálculo del factor del salario real se debe utilizar el dato que arroja el análisis AE2 A por lo cual los datos que arrojen este anexo también son erróneos, contraviniendo con esto lo solicitado en el punto antes citado y apartado II.5 apartado A punto II inciso d) de las bases y lo dispuesto en el artículo 65 apartado A punto II inciso d) y 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia económica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.
5. Del análisis del anexo **AE2 C.- TABULADOR DE SALARIOS REALES**. De la propuesta de este licitante se puede observar que en la documentación entregada para el cálculo del factor del salario real se debe utilizar el dato que arroja el análisis AE2 B por lo cual los datos que arrojen este anexo también son erróneos, contraviniendo con esto lo solicitado en el punto antes citado y apartado II.5 apartado A punto II inciso d) de las bases y lo dispuesto en el artículo 65 apartado A punto II inciso d) y 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia económica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.
6. Del análisis del anexo **AE8.- CARGOS ADICIONALES**. De la propuesta de este licitante se puede observar que en la documentación entregada no se encuentra el documento

Página - 26 - de 29

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020.





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



Dictamen de Licitación Pública Nacional No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05

solicitado, contraviniendo con esto lo solicitado en el punto antes citado y apartado II.5 fracción A punto II inciso a) de las bases y lo dispuesto en el artículo 65 apartado A punto II inciso a) y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia económica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.

7. Del análisis del anexo **AE9.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.** De la propuesta de este licitante se puede observar que en la documentación entregada no considera los cargos adicionales, contraviniendo con esto lo solicitado en el punto antes citado y apartado II.5 fracción A punto II inciso a) de las bases y lo dispuesto en el artículo 65 apartado A punto II inciso a) y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia económica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.
8. Del análisis del anexo **AE 12.- PRESUPUESTO DE OBRA.** De la proposición de este licitante se puede observar que considera los conceptos de la junta de aclaraciones, los cuales no iban a formar parte del mismo, la observación anterior contraviene lo dispuesto en el punto II.1.2 párrafo tercero y el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual afecta la solvencia económica de la proposición y se constituye en una causal de desechamiento.

Una vez realizada la evaluación detallada de este participante, los servidores públicos revisores determinan desechar esta oferta, en virtud de que la misma no reúne las condiciones técnicas y económicas exigidas en el presente proceso concursal, de conformidad a lo establecido en el punto II.1.2 párrafo tercero; punto II.5 inciso 1; apartado A fracción II, inciso a) y d); 11.6 inciso 1; punto IV.1 anexo AT8 A y AT8 B; punto IV.2 anexo AE2 A, AE2 B, AE2 C, AE8, AE9 y AE12; de la convocatoria y el artículo 41; el artículo 65 inciso 1; apartado A, fracción II, inciso a) y d); artículo 69 fracción I el artículo 191, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Página - 27 - de 29

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

SALAMANCA
ESTADO DE GUANAJUATO

Dictamen de Licitación Pública Nacional No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., emite lo siguiente:

CONCLUSIONES:

Primero.- Una vez realizada la evaluación detallada de las ofertas de los licitantes SUPERVISIÓN TÉCNICA, ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V; C. PEDRO CONEJO MANCERA; PEREZ SERRANO Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.; MAQUINARIA E INGENIERIA, S.A. DE C.V. y GRUPO NORCEN, S.A. DE C.V., se determina el desechamiento de las mismas, toda vez que no reúnen las condiciones técnicas y económicas exigidas en el presente proceso concursal, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 69 de su Reglamento y en los relativos y aplicables de la propia Convocatoria.

Segundo.- Considerando que de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria a este procedimiento concursal, la propuesta del licitante ING. FELIPE CERVANTES PEREZ, reúne todos y cada uno de los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos por la convocante, se determinó declarar solvente su proposición.

Tercero.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 67 de su Reglamento y en los relativos y aplicables de la propia Convocatoria es procedente adjudicar el contrato para la ejecución de la obra pública consistente en REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN EL SECTOR A DE LA ZONA CENTRO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO., al licitante ING. FELIPE CERVANTES PEREZ, cuya propuesta económica importa la cantidad de \$9'640,102.34 (Nueve millones seiscientos cuarenta mil ciento dos pesos 34/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, ya que su proposición reúne todos y cada uno de los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos para este proceso concursal.

Página - 28 - de 29

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020.





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



Dictamen de Licitación Pública Nacional No. CMAPAS/OS/APAUR/LPN/2020-05

Así lo proveyó y firman los servidores públicos revisores del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de los artículos 63 fracción I, 64, 65 y 67 fracción I de su Reglamento; en la ciudad de Salamanca Guanajuato a los 17 días del mes de Julio de 2020, para que surta todos los efectos legales conducentes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

NOMBRE	FIRMA
C.P. Francisco Javier Jiménez González Presidente del Consejo Directivo del CMAPAS	
Ing. Juan Manuel González García Secretario del Consejo Directivo del CMAPAS	
C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal Tesorera del Consejo Directivo del CMAPAS	
Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz Gerente General del CMAPAS	
Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega Gerente de Ingeniería y Proyectos del CMAPAS	
C.P. Rosa María Gutiérrez Ojeda Gerente Administrativo Del CMAPAS	
Lic. Juan Alejandro Rivera Muñoz Gerente Jurídico del CMAPAS	
Ing. Rolando Alcántara Torres Coordinador de Concursos y Análisis de Costos	

